



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DENTRO PROCESO DE INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR YANIRIS MARÍA GÁMEZ CARRANZA CONTRA MIGUEL RAMÓN VANEGAS GRANADILLO, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOT TEAMS.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00339-00.

Fecha de realización: 17 de julio de 2020.

Inicio de audiencia: 8:30 A.M.

Fin audiencia: 9:20 A.M.

INTERVINIENTES:

Juez: ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL.

Demandante: YANIRIS MARÍA GÁMEZ CARRANZA.

Demandado: MIGUEL RAMÓN VANEGAS GRANADILLO.

Defensor de Familia: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.

FASES AGOTADAS:

CONCILIACIÓN: El demandado MIGUEL RAMÓN VANEGAS GRANADILLOS y la demandante YANIRIS MARÍA GÁMEZ CARRANZA acordaron incrementar la cuota alimentaria.

DECISIÓN:

AUTO:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que han llegado los señores MIGUEL RAMÓN VANEGAS GRANADILLO y YANIRIS MARÍA GÁMEZ CARRANZA, respecto al incremento de la cuota alimentaria a favor de su menor hijo común LUIS JOSÉ VANEGAS GÁMEZ, consistente en que el señor MIGUEL RAMÓN VANEGAS GRANADILLO aportará la suma de \$360.000 mensuales, pagaderos mes cumplido, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al que se causa, comenzando por julio de 2020 que

cancelará a más tardar el 5 de agosto de 2020 y así sucesivamente; suma que consignará la cuenta de depósito judicial que posee el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar en el Banco Agrario de Colombia de esta misma ciudad, a nombre de la señora YANIRIS MARÍA GÁMEZ CARRANZA.

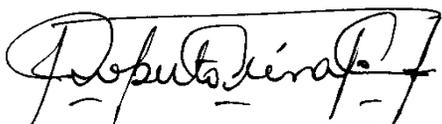
SEGUNDO: ADVERTIR al demandado que el incumplimiento lo hace responsable de un proceso penal de inasistencia alimentaria; un proceso ejecutivo de alimentos; podrá ser reportado en el Registro Nacional de Protección Familiar, consagrado en el artículo 4 Ley 311 de 1996; se le podrá prohibir la salida del país y podrá ser reportado en las Centrales de Riesgo.

TERCERO: Sin costas, dada la forma de terminación del proceso.

CUARTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente se da por concluida, siendo las 9:20 de la mañana de hoy 17 de julio de 2020.

El Juez,



ROBERTO ARÉVALO CARRÁSCAL

FREKAS.